



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Extraordinaria del 04 de febrero 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 06-2022/CALPSAT-MPH., de fecha 03 de febrero 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Provincia de Huancavelica, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 013-2022-GPP/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, estipula que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el artículo 199° de la referida Carta Magna, establece que los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° y 42° inciso g), de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 31° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo; Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado en Resultados; Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, que modifica la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y el Clasificador Funcional del Sector Público; y Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante el Informe N° 013-2022-GPP/MPH., de fecha 26 de enero 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Provincia de Huancavelica, al Concejo Municipal y su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponden al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo;

Que, el artículo 39° de la norma acotada, prescribe los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Provincia de Huancavelica, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su fase inicial;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 027-2022-GAJ/MPH., aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 04 de febrero 2022, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, con las visaciones correspondientes se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Provincia de Huancavelica, en veinticuatro (24) folios, el mismo que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, autorizando a las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Provincia de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



Rosario Cayllama Paytar
ALCALDE

HUANCAVELICA